

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 »
 Extranjero... 10:00 »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades

En esta Administración de Propiedades é Impuestos se tramita un expediente de parcela á instancia de D. Manuel Gutierrez, sito en el kilómetro 13, hectómetro 2 de la carretera de Pola de Laviana á Nava, sita en Bimenes, paraje de Rozades, parroquia de San Emeterio. Tiene una cabida de un área y 35 centiáreas; se halla destinada á prado y está atravesada por una servidumbre que dá paso á finca del peticionario, no siendo considerada como predio urbano.

Linda al Norte y Este terrenos del peticionario; Sur y Oeste carretera citada. Ha sido tasado en la cantidad de sesenta pesetas.

De dicha parcela se ha incautado el Estado, según acta levantada por los peritos D. José García Argüelles y D. José Piñero Montes, visada por la Alcaldía de Bimenes.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta oficina, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Julio de 1913.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

En esta Administración de Propiedades é Impuestos se tramita un expediente de parcela á instancia de D. Juan Lopez y Fernandez, sito en el kilómetro 18, hectóme-

tro 7 de la carretera de Espin á Boal. Tiene una cabida de un área y 4 centiáreas; linda al Este una zona de 2 metros reservada á beneficio de la carretera; Norte camino que va á Penamouro; Sur y Oeste finca del solicitante. Afecta la forma de un triángulo muy agudo é imperfecto, sin constituir solar edificable. Es terreno de ínfima calidad, y ha sido tasado por los peritos en la suma de catorce pesetas.

De dicha parcela se ha incautado el Estado según acta levantada por la Alcaldía de Boal.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta oficina, dentro del término de treinta días.

Oviedo, 7 de Julio de 1913.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.523

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación.

La Sociedad anónima «Lechería de Cancienes,» domiciliada en dicho punto, no presentó en esta Administración la declaración balance para el pago de la contribución mínima sobre su capital, según dispone el art. 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, por cuya razón debe aplicársele la disposición contenida en el art. 16.º del expresado Real decreto, procediendo á la práctica de la siguiente

Liquidación.—Año de 1913:

Importe total del pasivo, 118.633,59 pesetas.

Deducciones legales:

Pérdidas y ganancias... 1.270,33
 Cuentas corrientes..... 17.363,26

Total..... 18.633,59

Capital base del impuesto, 100.000 3 por 100 de contribución mínima, 300 pesetas.

Para la práctica de la precedente liquidación se han tenido presentes los datos oficiales existentes en esta Administración.

Procede someter esta liquidación provisional á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda, á los sucesivos efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sucesivos que dispone el Real decreto mencionado.

Lo que se comunica á la Sociedad de referencia á los efectos de notificación é ingreso en el plazo de 15 días, según dispone la regla 5.ª del artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Contribuciones.

Oviedo, 8 de Julio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Félix Rodriguez.

R. al núm. 2.545

Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Antonio de la Incera y Bustamante, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo y Capitán de su puerto.

Por la presente hago públicas las siguientes tarifas de practicajes y amarrajes del puerto de Porcia, en cumplimiento á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, á fin de que en el plazo de un mes, á contar del día en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los interesados hacer por escrito las observaciones que estimen convenientes en esta Capitanía de puerto:

Tarifa de practicaje de entrada y salida del puerto de Porcia:

De inferiores á 500 toneladas, 12 pesetas por Práctico y 18 por lancha.

De 501 á 1.000 toneladas, 20 pesetas por Práctico y 25 por lancha.

De 1.001 á 1.500 toneladas, 25 pesetas por Práctico y 30 por lancha.

De 1.501 á 2.000 toneladas, 30 pesetas por Práctico y 35 por lancha.

De 2.001 á 2.500 toneladas, 35 pesetas por Práctico y 38 por lancha.

De 2.501 á 3.000 toneladas, 40 pesetas por Práctico y 43 por lancha.

De 3.001 toneladas en adelante, 45 pesetas por Práctico y 46 por lancha.

Tarifa de amarrajes y movimientos:

De 50 á 100 toneladas, 8 ptas.
 De 101 á 150 idem, 10 idem.
 De 151 á 200 idem, 12 idem.
 Mayores de 201 idem, 15 idem.

Art. 31. Los buques menores de 50 toneladas que soliciten servicio de Práctico, serán considerados para el pago como de este tonelaje.

Art. 33. Los buques que soliciten auxilio y se les facilite el de Práctico, abonarán un servicio de practicaje, y si tuviera el Práctico que hacer uso de la lancha pagará además cinco pesetas por individuo y diez por lancha.

Art. 34. Cuando un buque mayor de 1.000 toneladas entre en el puerto con Práctico titular y amarre en cuatro al cargadero de mineral, pagará el servicio de amarrage con arreglo á la siguiente tarifa, entendiéndose que para su amarrage irá el Práctico con su lancha y dotación:

De 1.000 á 1.500 toneladas, 28 pesetas por lancha y 10 por amarrados.

De 1.501 á 2.000 toneladas, 32 pesetas por lancha y 12,50 por amarrados.

De 2.001 á 2.500 toneladas, 36 pesetas por lancha y 15 por amarrados.

De 2.501 á 3.000 toneladas, 40 pesetas por lancha y 17,50 por amarrados.

De 3.001 toneladas en adelante, 44 pesetas por lancha y 20 por amarrados.

Art. 36. Las tarifas de noche tendrán un recargo de un 50 por 100 sobre las de día en toda clase de movimientos que se efectúen. Se entiende por noche desde una hora antes de salir el sol hasta una hora después de ponerse.

Ribadeo, 28 Junio de 1913.—Antonio de la Incera.

R. al núm. 2.410

Comandancia Militar de Marina de Gijón

EDICTO.

D. Alberto Castaño y Martin, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que vacante la plaza de Asesor de la Comandancia

de Marina del Ferrol, se publica en la demarcación de esta provincia de mi mando, para que los aspirantes á la misma promuevan la correspondiente instancia al Excmo. Señor Ministro de Marina, acompañada de los justificantes de que tratan los artículos 25 y 26 del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, antes del día 7 del próximo Agosto, cuyas peticiones, debidamente informadas, habrán de ser cursadas por conducto de esta Comandancia al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero. Gijón, 8 de Julio de 1913.—Alberto Castaño.

R. al núm. 2.556

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

D. Benito Diaz Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el veintiocho del actual, visto el expediente instruido á instancia del mozo José María Perez Alvarez, hijo de José y Dionisia, natural de Taborneda, parroquia de San Julian de Illas, en este término, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel, oído el parecer del Sr. Regidor Síndico y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á los efectos quintas, del Manuel Perez Alvarez, natural del expresado pueblo de Taborneda.

Lo que á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento para la ejecución de la Ley Reclutamiento se hace público á medio del presente edicto y ruego á las Autoridades me den cuenta del paradero del Manuel Perez Alvarez, caso de averiguarlo, significando que éste al abandonar la casa de sus padres fué para dirigirse á Ultramar.

Dado en Illas á treinta de Junio de mil novecientos trece.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 2.470

Alcaldía de Castropol

Practicado por la Junta el nuevo reparto vecinal de consumos de este concejo para el corriente año, en virtud de haber sido anulado el anterior por un error de cálculo, queda expuesto al público en el local de sesiones del Ayuntamiento, durante ocho días laborables, á contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes deducir por escrito las reclamaciones que vieren convenientes y que serán resueltas en el juicio de agravios, lo mismo que las que verbalmente se formulen en dicho acto.

Castropol, 5 de Julio de 1913—Celesino Muñiz.

R. al núm. 2.549

Alcaldía de Caso

EDICTO

D. Juan Ramon Prado Miguel, Alcalde del Ayuntamiento de Caso. Hago saber: Que á instancia de D. Juan Prado Gonzalez, vecino de Covalles, en este concejo, se instruye expediente de ignorado paradero del mozo Aurelio Prado Aladro, de 29 años, que hace más de diez años que se ausentó de la casa paterna, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna. Por tanto, llamo y emplazo al referido mozo, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle á fines relativos al servicio militar del hermano Angel.

Alcaldía de Caso, á 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Ramon Prado.

R. al núm. 2.548

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente contencioso-administrativo promovido D. Avelino Cabo Alvarez, mayor de edad, casado, Secretario destituido del Ayuntamiento de Riosa, y vecino de la Vega, capital de dicho concejo, contra una resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha siete de Febrero último, por la cual, estimando un recurso de alzada interpuesto por D. Diego Fernandez Suarez, Concejal que fué del expresado Ayuntamiento, en oposición á su nombramiento de Secretario en propiedad de la citada Corporación, hecho á su favor en sesión de cinco de Enero de mil novecientos ocho, fué destituido, el tribunal provincial por providencia fecha primero del actual, acordó anunciar la interposición de este recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración y que estimado por dicho Tribunal la manifestación de que el recurrente carece de medios para sostener este recurso en clase de rico, lo verifica de pobre á condición de formular la oportuna demanda á la vez que la del auto principal.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á tres de Julio de mil novecientos trece.—Angel Alvarez Moán.

R. al núm. 2.517

Juzgado de Tineo

D. Juan Rios Sarmiento, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de treinta de Junio último dictada en el juicio de abintestato de D.^a Ramona Fernandez y Suarez, vecina

que fué de San Andrés, en este término, promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, á nombre de D. José Pelaez y Fernandez, vecino de dicho lugar, se cita al interesado D. Valentin Pelaez y Fernandez, ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma, si viere convenirle; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación al D. Valentin Pelaez, expido el presente.

Dado en Tineo, á cuatro de Julio de mil novecientos trece.—Juan Rios Sarmiento.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.530

Juzgado de Castropol

Don Felipe Arín Dorransoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial de D. Antonio Murias Alonso, se presentaron para la aprobación judicial las operaciones divisorias del haber dejado por D. Nicasio Diaz Casariego, vecino que fué de Riofelle, arrabal de esta villa, en cuya virtud se dictó en los autos de abintestato, con esta fecha, la providencia que dice:

«Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias de que se trata, las que se pongan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, lo que se haga saber á los interesados presentes, y por lo que respecta á los ausentes en ignorado paradero, á medio de los correspondientes edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, fijándolos además en los estrados del Juzgado como sitio público de costumbre. Lo acordó y firma su señoría, do que doy fe.—Felipe Arín.—Ante mí, Antonio Murias.»

Y siendo interesados D.^a Caridad Diaz Casariego, casada con D. Juan Diaz Penzol, y D.^a Josefa Garcia, viuda de D. José Diaz Casariego, ausentes en ignorado paradero, con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos la providencia inserta, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Castropol á veintitres de Junio de mil novecientos trece.—Felipe Arín.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.444

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ DIAZ, Gregoria, natural de Grisaleña, residente últimamente en Gijón, trabajando en una fábrica; se la cita de comparecencia ante el Juzgado de Briviesca, en el término de diez días, para que preste declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que en este Juzgado se sigue sobre usurpación de terreno, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

2.498

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MORCIN

Según participa el Alcalde de barrio de la parroquia de la Piñera, en poder de su vecino D. Pablo Fernandez se halla depositada una novilla vacuna que fué hallada haciendo daño en fincas de propiedad particular, y cuyo dueño se desconoce; sus señas son: edad dos años próximamente, alzada un metro quince centímetros, color rojo, asta corta y acerada, cola negra algo recortada, sin señas particulares, y cuyo animal se halla puesto á manutención.

Se hace público por medio del presente para que el que se crea ser su dueño pase á recogerla dentro de quince días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa identificación y pago de gastos y daños causados, porque pasado el plazo fijado será subastada públicamente.

Morcín y Julio 3 de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 2.488—4

MIERES

En poder de D. Antonio Garcia, vecino de la Villa, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, edad de ocho á nueve años, color negro, herrado de una mano y una pata, crin y cola larga, calzado de la pata izquierda y con una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 27 de Junio de 1913.—Inocencio Muñiz.

R. al núm. 2.398—3